

LEY No. 1211

LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

REGALIAS DE BENI Y PANDO.

Elévase a rango de ley el DS 22364 de 16 de noviembre de 1989, para restablecer su independencia y libre disponibilidad.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.-

Elévase a rango de Ley el D.S. N° 22364 de fecha 16 de noviembre de 1989, con la finalidad de restablecer la independencia y libre disponibilidad de las regalías del 1% a favor de los departamentos de Beni y Pando en estricta observancia de la Ley No. 981 de 7 de marzo de 1988.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 13 de noviembre de 1990

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Leopoldo López Cossío, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Leopoldo Fernández Ferreira, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Luis Morgan Lopez Baspineiro, Diputado Secretario - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA,

David Blanco Zabala, Ministro de Finanzas